

FULM-ET-ET19

53/4

Año 1800

N.º 33.

Mallorca

Al Admin^{or} de temporalidades
de dicho Reyno.

Contra.
D. Thomas Meri vecino de
Palma.

Sobre pago de 274 u 989 $\frac{1}{2}$ atraso de un
Censo de 3 u a 3 p^{os} antes de 10 u a 5 p^{os} a la
Admin^{on} de la Sacristia del Colegio de clon^{os}.

En el Juzgado de temporalidades de Mallorca

Fecho

En
SS.

Yo el Jefe Fullana Not^o

Año 1800

N.º 33.

Mallorca

Al Admin^{or} de temporalidades
de dicho Reyno.

Contra.

Dña Thomas Meri vecino de
Palma.

Sobre pago de 274 a 989 $\frac{1}{3}$ atraso de un
Censo de 30 a 360 antes 100 a 560 a la
Admin^{on} de la Sacristia del Colegio de Mont.

En el Juzgado de temporalidades de Mallorca

Fe
Fecido

Como
SS.

Josef Fullana Not^o



Para despachos de officio quatro mil e setecentos e oitenta e tres

SELLO QVARTO, AÑO DE
MEL Y OCHO CIENTOS.

En la Ciudad de Palma Capitan del Reyno de Mallorca a los veinte dias del mes de Agosto del año mil, y ochocientas. Compadieron en la Real Audiencia de temporalidad de dicho Reyno, y ante mi el infrascripto Escribano de ellas, D. Manuel de Corcuera Administrador de las mismas Enriquez Banca Apoderado especial de D. Tomas Veri, y el Sr. D. Rafael Barcelo Presti- tero, y Curador de la Real Literaria Univer- sidad del mismo Reyno, a fin y efecto de ajustar la cuenta de los rendidos de vea- libras cenzo al fuero de tres por ciento an- tes diez libras al de cinco por ciento a que esta tenido prestar anualmente el expre- sado D. Tomas, como Successor de D. Tomas de Corrella a los trece dias de Agosto a la Admin. de la Sacristia del que fue Colegio de Contrerion, cuyo cenzo vercedio por la ocupa- cion a favor de la referida Universidad, y va Sacristia en once de Julio del año mil setecientas setenta, y tres, y por haverse ve-

requido Caua por el Tribunal de la Real
Audencia Escriptano de Camara Dⁿ Miguel
Gociar entre dichas partes sobre pago del
referido Censo, y sea vencidas, en las que por
Real Cedula de Real Providencia fue condenado el expresado
Dⁿ Tomas al pago de dicho Censo, y sea
dicho censo vencido, se forma por las mismas partes
y por ante mi dicho Escriptano, la cuenta
del mismo, con presencia del edual de
dicha Colegio, y demás documentos necesarios
en el modo, y forma siguiente:

Cargo con el cargo

por el cargo ciento y
cinquenta libras que importan
las quince pensiones devengadas
desde treinta Agosto del 1735 ha
y igual dia, y mes del 1743
ambas inclusive a razon de
diez libras anuales, y veracane...

... 150 p... 8.
Cual lo son nueve libras
nueve vueltos, cinco dineros, y
un tercio de otro por la prorrata
de las devengadas desde treinta Agosto
del 1743 hasta once
Agosto del 1750 en que se la
Publicacion

2. 150 p... 8.
publicacion de la Real Pragmatica
reduccion de Censos, y lo quedo este
de 10 p... al fuero de 5 p... a 6 p...
al 3 p... y por los onre meves
y onre dias que mediaron en prora
tara raron de dichas diez libras
anuales importan dicha cantidad y
se vaca... 2a 98 5/3

Cual lo son diez vueltos que
importa la segunda prorrata de
devengadas desde once inclusive del
del año 1750 hasta treinta y uno
del mismo mes devengadas de dichas
diez libras a que quedo reducido
el antecedido Censo segun la citada
Real Pragmatica, y por los veinte
y un dias que mediaron importa
la citada cantidad, y veracane... 78

Cual con cargo Ciento treinta
y dos libras que importan las veinte
y dos pensiones devengadas desde trein
ta, y uno ex. Agosto del 1750 hasta
treinta Agosto del 1772 a razione
de las expresadas diez libras, y se ca
can... 132 p... 8.

291 p 168 5/3



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

291^{rs} 16^{cs}

Ultimam^{te} loson cinco libras tres
sueltos y quatro dineros por lapre-
rata de diez mrs. y diez dias que
mediaron desde treinta de Agosto
1772 hasta su exclusion en
Julio de 1773 en cuyo dia se cedio
el Censo a favor de la Real Univer-
sidad Literaria, que a razan de
las mismas seis libras importa
la referida Cantidad y se vaca.

Cargo

296^{rs} 13^{cs}

Primeram^{te} se dan a quatro libras y
diez sueltos pagadas a cuenta de la
pension del año 1735 a los Padres
Ex-Jesuitas segun lo que el censual
abre el año 1746. 4^{rs} 10^{cs}
cuando loson tres libras pagadas
por Dⁿ Tomas de Veri en 20 de Agosto
1746 segun lo 3^{rs} .. 8^{cs}

cuay tres libras satisfechas en ocho.

7^{rs} 10^{cs}



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

7^{rs} 10^{cs}

3^{rs} .. 8^{cs}

3^{rs} .. 8^{cs}

3^{rs} .. 8^{cs}

2^{rs} .. 8^{cs}

2^{rs} .. 8^{cs}

2^{rs} .. 8^{cs}

22^{rs} 10^{cs}

Conferencia

Cargo

296^{rs} 13^{cs} 9^{ms}

Daca

22^{rs} 10^{cs}

Alcanza la ocupacion 274^{rs} 19^{cs} 9^{ms}

por la cuenta que antecede se ve claramente
que importando el Cargo con el Dⁿ Tomas de

Veri Doscientas noventa y seis libras ^{diez} y nueve
suelos, y nueve dineros, y un tercio cetro, y la
Dada a favor del mismo Benito, y diez libras
y diez suelos. Y estan a favor de la ocupacion
de temporalidades hasta el dia de la Cesion del
mismado Censo, y contra el expresado D.
Tomaz. Doscientas Setenta, y quatro libras
y nueve suelos, nueve dineros, y un
tercio cetro, que debera satisfacer el mis-
mo D. Tomaz.

Y en su requida, y a instancia del nom-
brado D. Rafael Barco, ^{pro} Custos de la R.
Literaria Universidad se paso a formar la fuen-
ta de los vencidos pertenecientes a la sacristia
de la misma Universidad del expresado Censo
desde el dia que se le cedio dicho Censo hasta
la penscion que vencerá en treinta Agosto cor.
la que se formó en el modo siguiente.

Cargo	Don
Primera ^{te} Don cargo Diez, y seis suelos, y ocho dineros, por la porcion de un mes, y veinte dias que mediaron desde once de Julio de 1773 hasta 30 Agosto del mismo año a rason de trece libras an. expresada.	16

4
cuya lo son Ciento sesenta, y diez
libras que importan las de diez, y
siete pensiones devengadas desde
treinta Agosto de 1773 hasta igual
dia de mes y año corrientes a ra-
zon de las expresadas seis libras
anuales, y se vacan.

Don Cargo a favor de la sacristia. 162 a 168

De forma que por no conutar haverse hecho
nuestro pago alguno a dicha sacristia
se ve resultar a favor de la misma desde el
dia en que se le cedio el expresado Censo hasta
el dia treinta y seis, y año cor. las invinuadas
Ciento sesenta, y diez libras, diez, y seis suelos,
y ocho dineros, que debera satisfacerla D. To-
maz de Veri.

Y esta es la fuente de los vencidos del expre-
so Censo que se ha apuntado por las referidas
partes en prevencia de la annual audicion
de Administracion de la sacristia, Tercio, y
demas Documentos convenientes a ella, y
por ante mi el infrascripto Escribano de
temporalidades. Y habiendola visto, y recono-



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

cuyo las mismas partes una y muchas veces
 dijeron unánimes, y conformes que la apro-
 vaban, ratificaban, y confirmaban dando la
 por bien formada, y la firmaron con sus prop-
 marios en el expresado día veinte y el mes
 de Agosto de mil, y ochocientos, lo que yo
 el Escribano doy fe.

Manuel de Comandante
Manuel de Comandante

Atm
 D. Rafael Baxelo, custos de
 la Sacristia de la Monest.

Excmo
 D. Juan de la Cruz



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Don M. J. S.
 D. Emanuel de Forcuera Admin^{or} de temporalidad en este Reyno, en vista del traslado que N. S. se ha servido dar me con fha del día de ayer a con-
 tinuacion del escrito presentado por D. Antonio Pu-
 salv cfp. Fral. ad. Tomas de Merin y Lopez, en que
 solicita se le admita la oferta de satisfacer y pronto
 74 a 989 a cuentas de las 274 a 989 que ha resul-
 tado de ver por las cuentas que inform^{te} se han ajustado por
 la oficina de mi Cargo sobre vencidos de 6 a 8 censo al
 fuero de 3 p^{os} antes de la 5 p^{os} a q^o dicho D. Tomas era
 tenido a la Admin^{on} de la Sacristia de q^o fue Colegio
 de cuon^{on}, como heredero, y Succesor ad^{on} Tomas de
 Torrellas, cuyo Censo se cedió por esta ocupacion a beneficio
 de la Sacristia de la Universidad de la en este P^{no} en onre
 de Julio de 1773. cuyos aceros proceden de antes de la
 Censo, y con a favor de esta ocupacion, solicitando
 igualm^{te} que por las restantes 200 a 8 se le conceden por
 N. S. algunos plazos comod^{os} atendiendo a los motivos
 que expone, digo, que en atencion a las repetidas R. S.
 ordenes con que me hallo en la Superioridad, para so-
 licitar con la mayor eficacia el cobro de las pensiones

cor. y demas atrasos que se estan deviendo a esta ocup.
que de vi exigen el may pronto, y ejecutivo cumplimiento
y a que los fondos de la misma ocupacion se hallan quan
sin caudales para satisfacer sus precisas obligaciones
no puedo conceder a que se le admita su oferta
ni menor de que se le concedan plazos p.^a satisfacer
su deuda, maiormente habiendo tantos años que se gu
plicas sobre el particular por el tribunal de la Real
Audiençia: Las urgencias de la ocupacion son bien ma
nifiestas a V.S. como igualmente sus crecientes ade
sos; pero no obstante lo dicho, a fin de que con ma
yor facilidad pueda dicho ctpoderado pagar la refe
rida resulta de suenas, y no causar grave perjuicio
a estas temporalidades, me hallano, a que pagando
la mitad de ella de contado, se le conceda la espera
de satisfacer la restante cantidad por el dia de
Santo Tomay primer viniente, que a quanto puedo halla
narme, por lo que

Ct. V.S. Pido se sirva mandar a dicho ctpod.
satisfaga la mitad de su deuda, y pronto, y que
la otra mitad la pague el dia de S.^{to} Tomay el
prop.^{mo} mes de Dize. apercibiendo le en su defecto se
le requirirá p.^a la integra partida, y V.S. se
servirá determinar lo mas util, y conveniente a
esta ocup.^{on} Palma 30 de Oct. de 1800.

Palma 30. de Octubre de 1800.

Como lo dice el Administrador

Para que lo

Por ende da al dom.^o ut emp.

ya el ctpod. de Santo Tomay de mi
el mpro de su quediya

Jullana de 1800



Para despachos de oficio quarto mte.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

Don Manuel de la Cruzera Admin.^{on} de las
Temporalidades de este Reyno digo que con
fecha de 30 de Oct. de 1800 en respuesta al
escrito presentado por el ctpoderado General
don Tomas de la Cruzera, y demas motivos que hizo
presentes en dicha respuesta me hallane a
que pagando dicha ctpoderado por cuenta
de dicho Don Tomas la mitad de la deuda
resultada por la cuenta formada en esta
Admin.^{on} de mi Cargo, y aprobada por el
Pror. de dicho Reyno, y firmada por el mismo,
desde luego, se le concediere la espera de
satisfacer la restante partida el dia de
Santo Tomay primer viniente, que era a
quanto podia hallanarme, con apercibim.^{to}
de que en su defecto se le requiriera exe
cucion por la integra partida: V.S. con De
creto del mismo dia tuvo a bien mandarlo
asi, y no obstante haversele notificado luego
hasta ahora no ha cumplido con dicho pago

resultando esta demora engrave perjuicio
a los fondos de esta ocupacion por haver
se atender a sus precisas obligaciones
por lo que

A. N. S. M. P. se sirva mandar a
dicho apoderado cumplir con lo mandado
satisfaciendo desde luego la mitad de la
referida deuda, y se le concederá el tiempo
para la restante partida hasta el día de
Santa Tomas proximo viniente, y en su
defecto se le diga la ex correspond. que
es justicia que pido. Salva en Palma 15 de
Noviembre de 1800.

Palma 18 de Nov. de 1800.
Como lo pide dentro del
segundo día preciso, y se
reutorio, y en su defecto
se le execute sin mas
procedencia.
Manuel.

Notare en vñe. dicho al comun intempr
y al apoderado don Tomas Veri por mi el infro
E. no queday fe. Juliana Nov. de 1800



Para despachos de oficio questo mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Copia de Manuel de Corcuera Administrador
de temporalidades del presente Reyno de
Castilla = Reciví el Señor D. Antonio Pujol
Apoderado General de D. Tomas Josef Veri
vecino de esta Ciudad, por mano de Josef Ju-
llana Novario, la cantidad de Docecientos ve-
senta, y quatro libras, nueve sueldos, y nueve
dineros cuoneda de este Reyno, por ramos
estava debiendo dicho Don Tomas Veri a
estas temporalidades, por vencidos de diez libras
Cento, al fuero de tres por ciento, ancedien-
do libras al udicho por ciento, que anualmen-
te prestava por la Administracion de la
Sacristia de que fue Colegio de San Sebastian
como Succesor de D. Tomas de Corcuera de los
treinta años, cuig vencidos von desde treinta
Agora el año 1735 hasta once Julio de
de 1773. sobre que se siguió causa por el
Tribunal de la Real Audiencia de no D. Miguel
Gociay, y por Real Provision se condenó a
dicho Don Tomas al pago udichos vencidos

y habiendose formado las cuentas por esta estimación, y que firmó su Procurador resultó alcanzado en la expresada partida, la que pagó en el día y la fecha en esta forma:

Ciento veinte y cinco libras con el importe de un Vale Real de 150 pesos y cincuenta y cinco reales de quince en marzo de 1800 con el número 32154. Cinco libras, diez, y nueve cuartos, y ocho dineros por los intereses del mismo devengados desde 15 de marzo de 1800.

hasta el día y la fecha expresada, y noventa y ocho libras, diez cuartos, y un dinero en moneda mexicana. Y para que así conste doy el presente en Palma a veinte y cinco Enero de mil ochocientos, y uno = Dⁿ Manuel de

Carquera Administrador Son 274 989 =

Concuerda con el original que se ha presentado, y debió ser la parte de la suma de los veinte y cinco

alotados como se ve en el original de la suma de los veinte y cinco

alotados como se ve en el original de la suma de los veinte y cinco

alotados como se ve en el original de la suma de los veinte y cinco

Taración de Cuentas de Exp^{ta} seguida por temporalidad por Dⁿ Juan de la Cruz de la Cruz y las mismas Contratas de Thomas y Meri sobrepago de 274 989 atrajo un censo a la Sacristía de cuantía del fijo 7.

Da na
cuon cuall.

orig.	14	1 19 88
Pet.	3	6 8
Autog.	3	6 8
Not.	6	4 8
Comun.	2	8 8
Ped. adm.	2	2 8
Papel oficio	2	4 8
Cop. ul. Nuevo		4 8
Pagos		5 8 2

En día 18 de 1802



Para despachos de oficio quatro n.ºs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

*por barón de 1804 por el
propio barón de 1804
Julliana de 1804*

May 24 de 1804
El Defensor de Temp. en el Exp.º con D.º Tho-
mas de Ven. die q.º aviendo se formado la Cuenta
de los Venidos de bñ.º senro ag.º exa venido a la
Adm.º de la Sacristia del q.º fue Collegio de Monte-
cion como suena de D.º Thomas de Torrella resul-
to deves 274089 p.º Cuyo pago fue presiso poner
la decida Instancia, y mediante averlo verifica-
do y averse sedido despues el senro a favor de dha
Sacristia, no deve tener mas curso el pleito p.º
tanto pide q.º se ponga en el Archivo Palmar
#3. Noviembre de 1804.

D.º Martin de Baucay
Sup.º de Temp.º
Mariano Domenech
Pro.º de Temp.º

Palma de 1804
Como lo pide: domandado el Intendente
con acuerdo del S.º Arceobispo General.

SEAL OF THE
SOCIETY OF
THE



[Faint, mostly illegible handwritten text in French, likely a letter or report.]

[Handwritten signature and address:]
M. de la Roche
Paris
M. de la Roche
Paris

[Faint handwritten text:]
Comme vous le verrez par la suite
de ce rapport, etc.

[Handwritten signature:]
J. B. de la Roche







